

SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR

4.	1.	3.	3.																			
MATERIA				NÚMERO ORDEN					AÑC)												
PRESUPUESTO ICO 3,7						7%		(*) TASA 0,9 % P.E.M. TO							ГОТА	TAL INGRESO						
(*) La tarifa puede revisarse en función del coste de ejecución material, según liquidación al final de las obras. En caso de alteraciones durante la ejecución material, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. En caso de edificios catalogados, la cuota a abonar se bonificará en un 50%. En caso de viviendas que incluyan garajes vinculados, se sumará a la cuota la cantidad que resulte de la siguiente tabla: 90,15 € + 6 € por plaza.																						
DATOS DEL PETICIONARIO																						
D/Dña.: mayor de edad,																						
con domicilio a efectos de Notificación: Núm.																						
Localidad: C.P.:																						
Titula	Titular del DNI/NIF: Actuando en Representación de:																					
Teléf.: Móvil:															F	ax:						
e-mail:																						
Y en calidad de PROMOTOR:																						
SOLICITA																						
LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA:																						
en:	en: de LA XARA.																					
								E	EL SO	LIC	ITANT	Έ										

	LA XARA a,	de			20 .							
SR. PRESIDENTE DE L'E.A.T.I.M. DE LA XARA ESTA SOLICITUD SE DEBERA PRESENTAR EN EL REGISTRO DE ESTA ENTIDAD												
Arquitecto/a:	DNI	DNI/NIF:										
Dirección: Núm.												
Localidad:				C.P.:								
Teléf.:	Móvil:					Fax:						
e-mail:												
Visado Colegio de Arquit	(**) Firma Arquitecto/a.											
Aparejador/Arquitecto Técnico/a:		DNI/NIF:										
Dirección: Núm.												
Localidad:		C.P.:										
Teléf.:				Fax:								
e-mail:												
Visado Colegio de Aparejadores/Arquitectos Técnicos. (**) Firma Aparejador/Arquitecto Técnico.												
(**) Entendiéndose que con la firma por los competencias.	Técnicos correspon	diente	s éstos asumen	la dire	ección facultati	va de las	obras en sus respectivas					
Constructor:		DNI/NIF:										
Dirección:							Núm.					
Localidad:			C.P.:									
Teléf.:		Fax:										
e-mail:	Firma:											
Por la Empresa Gestora de Residuos Autorizada:												
D./ña.				DNI	/NIF:							
Dirección:							Núm.					
Localidad:					C.P.:							



Teléf.:	Móvil:	Fax:						
e-mail:								
En representación de la Empresa		En calidad de						
Firma (+)								
(+) Entendiéndose que con la firma se Certifica que la Empresa acepta los residuos generados por la obra en base al Proyecto Técnico.								

DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES

- a) Instancia suscrita por el promotor, indicando los datos de identificación del mismo, por el Técnico/s Director/es de las obras, aceptando la dirección de las mismas, caso de que no constase en el Proyecto Técnico, y por la empresa gestora de residuos autorizada, aceptando los residuos generados por la obra en base al proyecto técnico. A la solicitud se acompañará plano de emplazamiento sobre la ordenación del Plan General, diligenciado por el Servicio Municipal competente, así como ficha catastral completa. El plano se redactará con base en la cartografía municipal y parcelario catastral actualizado, y en el que se reflejen las cesiones efectuadas, alineaciones y rasantes vigentes y los caminos, acequias, edificaciones, etc., existentes.
- b) Justificante de haber abonado la tasa correspondiente y del abono de las demás exacciones municipales que correspondan conforme a lo establecido al respecto en las Ordenanzas Fiscales.
- c) Fotocopia del último recibo del I.A.E. del constructor (Epígrafe 501.1) o en caso de estar exento del pago, alta en el IAE del Constructor y certificado de exención de la Agencia Tributaria.
- d) Cuestionario de la Estadística de Edificación y Vivienda
- e) Certificación literal o nota simple del Registro de la Propiedad en la que consten los datos de la finca registral objeto de la edificación, con independencia del otorgamiento, en su caso, de la licencia de obras salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con los artículos 193.1 de la LUV. y 475.2 del ROGTU.
- f) Documento público de cesión y aceptación por la E.A.T.I.M. de La Xara de la cesión de suelo destinado a dotacional público (viario, etc.), realizada previamente a la solicitud de la licencia
- g) Resolución de aceptación de la liquidación de aprovechamiento urbanístico y justificante de su liquidación en metálico, en su caso, y en el supuesto de transferencia de aprovechamiento urbanístico, copia autorizada de la escritura pública correspondiente y Resolución de aceptación de la misma.
- h) Proyecto de Ejecución junto con el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, o bien Proyecto Básico visado por el Colegio Profesional, (en cuyo caso no podrán iniciarse las obras amparadas por la licencia hasta que conste presentado el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente, o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el Proyecto de Ejecución completo y la fecha de visado del mismo. Igual trámite será exigible para el Estudio de Seguridad y Salud y los restantes proyectos complementarios que, en su caso, se precisen para ejecutar las obras, como puede ser el proyecto de infraestructura de telecomunicaciones cuando sea exigible y conteniendo los aspectos regulados por la normativa específica de aplicación, es decir, el Real Decreto Ley 1/1998 (edificios y conjuntos

inmobiliarios en los que exista continuidad en la edificación, de uso residencial o no, sean o no de nueva construcción que estén acogidos o deban acogerse al régimen de Propiedad Horizontal según Ley 49/60 ó edificios que en todo o en parte hayan sido o sean objeto de arrendamiento por plazo superior a un año, salvo los que alberguen una sola vivienda). Se acompañará además en su caso, de no haberse presentado junto con el proyecto básico, el documento de calificación empresarial del constructor encargado de las obras, y el Informe Técnico de Garantía Urbanística emitido por el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, de conformidad con la ordenanza o Convenio correspondiente, en tanto mantenga su vigencia. El proyecto será comprensivo de la documentación exigible de conformidad con la normativa aplicable vigente en la materia y comprenderá, al menos, la siguiente documentación:

- Declaración suscrita por el Técnico Redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación. A estos efectos, la E.A.T.I.M. de La Xara facilitará modelo de cuadro justificativo del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor, así como cualquier otra disposición de carácter técnico o sectorial aplicable (normas básicas de habitabilidad y diseño, etc.)
- Fotografías de la parcela donde se pretenda construir, en las que se aprecie la situación en que se encuentran los viales que linden con ella. En caso de tratarse de proyectos que afecten a edificación existente, deberá presentarse fotografía de la misma y copia de la licencia concedida con anterioridad.
- Estimación de la cantidad y tipología de los residuos que generen las obras y la forma en que se van a gestionar dichos residuos, (art. 4.2 de la Ley 3/2004 en relación con la legislación aplicable en materia de residuos, (Ley 10/98 y Ley 10/00 fundamentalmente). Aquellas obras que a fecha 14 de febrero de 2008 no hayan al menos solicitado la presente licencia en las oficinas de la E.A.T.I.M. de La Xara, o que incluso habiendo solicitado u obtenido dicha licencia con anterioridad no inicien su ejecución antes del 14 de febrero de 2009, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Asimismo, aquellas obras que inicien su ejecución a partir del 15 de febrero de 2010 deberán cumplir las obligaciones de separación de residuos contenidas en el artículo 5.5 del Real Decreto 105/2008 referido. La misma obligación será también exigible a las obras que, iniciándose a partir del 14 de agosto de 2008, superen las cantidades que para cada tipo de residuo se detallan en la Disposición Final Cuarta, apartado 2, del Real Decreto citado.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones acústicas de la edificación, respetando los niveles máximos establecidos en el Decreto 266/2004 sobre contaminación acústica, conforme a sus arts. 14 y 23.
- Memoria descriptiva y justificativa de las obras, con indicación expresa de su adecuación al entorno.
- Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.
- Presupuesto de las obras dividido por capítulos.
- A partir de la fecha en que sea exigible, de conformidad con lo dispuesto en la D.T. 2ª del Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, y para los casos contemplados en su artículo2.1, deberá incorporarse al proyecto de ejecución certificado de eficiencia energética del proyecto, suscrito por el proyectista del edificio o del proyecto parcial de sus instalaciones térmicas.
- Planos:
 - 1. De situación, referido a la cartografía del Planeamiento aplicable, a la misma escala que éste.



- 2. De alineaciones y rasantes acotado, aprobado por la EATIM de la XARA, a escala 1/500, con referencias de las edificaciones y demás elementos próximos existentes que permitan comprobar el ajuste a las alineaciones vigentes. En este plano se reflejarán y acotarán asimismo las secciones de los viales a que da fachada la parcela y, en su caso, los terrenos de cesión para viario público, según lo dispuesto en el art. 8 de la vigente Ordenanza.
- 3. Catastral: copia del plano catastral
- **4.** De parcela, a escala 1/200 sobre base topográfica, acotando las dimensiones de la misma y su superficie, señalando la superficie bruta, neta y de cesión dotacional, en su caso. Así mismo, se reflejará el arbolado existente y aquellos elementos que por su protección específica puedan condicionar la edificación que se pretenda.
- **5.** De conjunto, indicando ocupación y retranqueos de la edificación. Incluyendo un cuadro justificativo del cumplimiento de los parámetros de edificación. Se señalará también la afección a las preexistencias de la parcela, (arbolado, etc..).
- **6.** De plantas de la edificación, con cotas y superficies.
- **7.** De alzados y secciones acotadas, incluyendo la sección de toda la parcela e indicando el perfil topográfico previo a la actuación, y el definitivo que se propone.

Las escalas a que deberán presentarse los planos de plantas, alzados y secciones del proyecto de edificación, estarán en función de la superficie de la misma: hasta 1.000 m² de edificación en planta, la escala referida sería 1/50; de 1001 m² a 5000 m², la escala será 1/100; y de 5001 m² en adelante, la escala será de 1/200.

i) Soporte informático, (en su caso).

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, la petición de licencia para la instalación y uso de grúas podrá efectuarse conjuntamente con la solicitud de licencia de la obra en que vayan a utilizarse o separadamente, como licencia de obra menor o como comunicación previa, según los ANEXOS I y II de la presente Ordenanza. En el primer caso deberá indicarse expresamente en la solicitud y aportar la documentación que figura en el Anexo I.5 o II.8, según afecten o no la vía pública, relativa básicamente a su ubicación, condiciones de seguridad (certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento) y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000,00 Euros o la que se fije a tal efecto, mediante Orden, por la Consellería competente en materia de territorio, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 486.6 F del ROGTU.

SEGUNDA:

Cuando la licencia se solicite en el ámbito de una Actuación Integrada en ejecución, se dará audiencia al urbanizador de la misma conforme a lo dispuesto en la ley 16/2005 de 30 de Diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, debiendo garantizarse en todo caso las medidas necesarias para evitar que las obras de edificación entorpezcan u obstaculicen las de urbanización.

TERCERA:

Cuando la obtención de licencia de edificación deba llevar aparejada la previa o simultánea ejecución de las obras de urbanización necesarias para la conversión de la parcela en solar, mediante una Actuación Aislada, se incluirá como Anexo un Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización, que seguirá los mismos trámites que la licencia de edificación. Este Proyecto de Urbanización se autorizará de forma previa a la licencia, resolviéndose seguidamente sobre ésta, conforme a lo previsto en los artículos 154 de la LUV, 347 y 467 del ROGTU, y 27.3 de la ley

3/2004. En este caso el promotor presentará escrito en el que se comprometa, mediante la presentación del Proyecto de Urbanización adjunto y afianzamiento por importe del 100% de su presupuesto, a la urbanización y edificación simultanea, a que no se utilice la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, compromiso que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva terminada que se otorguen o inscriban. Asimismo se deberá garantizar el 100% de las obras de urbanización precisas para dotar a la parcela de la condición de solar, (art. 11 en relación con arts. 154, 155.5, 182 y 184.2 de la LUV). En este supuesto de otorgamiento simultáneo de licencia de obra y aprobación del proyecto de urbanización correspondiente, la publicación de las resoluciones o acuerdos de aprobación vendrán referidos a la licencia de obra mayor a que se vincula el proyecto de urbanización, y se hará en relaciones periódicas trimestrales conjuntas para todos los del periodo correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia y el D.O.G.V.

CUARTA:

En caso de edificios cuyo uso principal sea el de vivienda y que incluyan garajes vinculados a las mismas, además del Proyecto Técnico de obra deberá presentarse, como documento separado, un Proyecto de Instalación del garaje elaborado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo. La concesión de la Licencia de Edificación llevará implícita la concesión de licencia de actividad de los garajes, no siendo de aplicación en estos casos el procedimiento administrativo regulado por la legislación específica de actividades clasificadas, debiendo comprobar la EATIM de la XARA que el proyecto cumple con la normativa aplicable a los garajes, así como la adecuación al citado proyecto de la obra realizada, a los efectos pertinentes de la posterior expedición de licencia de ocupación. Todo ello de conformidad con el art. 28 de la L.O.C.E. 3/2004 y 486.6 3º del ROGTU.

QUINTA:

Cuando se trate de obras de demolición, se adaptará la documentación necesaria conforme al modelo tipo de solicitud que se define en el ANEXO I.1de esta ordenanza, acreditando que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse con motivo de la demolición, y grafiando en los planos la situación del edificio a demoler y describiendo las medidas de protección a adoptar para los edificios colindantes, para los bienes sujetos a algún régimen de protección que puedan verse afectados, y para la vía pública, presentando, además, fotos de las fachadas y cubierta del edificio a demoler. Sin perjuicio de ello, los proyectos de demolición que se presenten en el ámbito del Casco Antiguo o en solares a los que recaigan medianeras de edificios colindantes, llevarán incorporado como anexo un estudio técnico sobre el estado de seguridad de dichos edificios colindantes y, en su caso, propuesta de medidas cautelares que garanticen su seguridad durante la ejecución de las obras. Otorgada la licencia el promotor solicitará, en su caso, la retirada de cables y demás instalaciones públicas municipales al Servicio Municipal correspondiente.

SEXTA:

<u>Licencias para usos y obras provisionales.</u> (Fundamentalmente para actuaciones en suelo <u>urbanizable sin programación</u>). Podrán autorizarse con carácter excepcional, previa presentación de la documentación adicional y adquisición de los compromisos establecidos respectivamente en los arts. 23 y 12 f) de la vigente ordenanza. Se estará además a lo dispuesto, en lo que sea de aplicación a los arts. 191.5 de la LUV y 471, 482, 486.11 y 493 del ROGTU.

SÉPTIMA:

<u>Parcelas situadas en zonas de interés arqueológico</u>. En las parcelas incluidas en zonas declaradas de interés arqueológico mediante el correspondiente instrumento de Planeamiento, donde se soliciten licencias de obras de nueva planta, ampliación de superficie o demolición, se incorporará al expediente el informe preceptivo del Servicio Municipal de Arqueología. El interesado instará del Servicio Municipal de Arqueología la emisión de dicho informe, que



aportará al expediente de licencia de obra, solicitándose desde la E.A.T.I.M. de La Xara en caso contrario.

El Servicio Municipal de Arqueología será el interlocutor, en el ámbito de su competencia, ante la Consellería competente a los efectos de recabar la documentación técnica exigida para las gestiones procedentes (comunicaciones, solicitudes, etc..) cuando su intervención venga exigida por la normativa aplicable en la materia. Todo ello sin perjuicio de los Convenios y Acuerdos de colaboración que se suscriban, en su caso, entre el Ayuntamiento de Dénia y dicha Consellería con el objeto de articular las intervenciones de ambas, especialmente en cuanto a las funciones de los Servicios Municipales de Arqueología.

OCTAVA:

En caso de licencia de intervención en edificios catalogados o en trámite de catalogación, se aportará además la documentación prevista en el art. 16 de la vigente ordenanza, y con las peculiaridades que en el mismo se recogen para los casos que incluyan la demolición total o parcial de la edificación existente. En cuanto al procedimiento y plazos para su otorgamiento, se estará a lo dispuesto en el art. 30 de la ordenanza referida.

NOTAS

PRIMERA:

El plazo para resolver las solicitudes de licencias de obra mayor se ajustará a lo dispuesto en la Ley 3/2004 y LUV 16/2005 contados desde la fecha de presentación de la documentación completa, exigible conforme a la vigente ordenanza, en el Registro de la E.A.T.I.M. de La Xara, (es decir, 2 meses si se trata de obra mayor de nueva construcción de reforma estructural o de derribo de edificios no catalogados, y 3 meses si se trata de licencia de intervención o de tramitación conjunta de licencia de edificación y actividad). Revisada la solicitud, caso de existir defectos subsanables, se requerirá al peticionario, por una sola vez mediante escrito, para que los rectifique, indicando plazo para ello, no inferior a 15 días, con interrupción del propio para resolver. Transcurrido el plazo para la subsanación sin que ésta se produjera, se denegará expresamente la licencia.

Si el plazo establecido para el otorgamiento de la licencia transcurriese sin que, durante el mismo, se produjera resolución expresa, como regla general se entenderá otorgada la licencia por silencio administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, excepción hecha de las licencias de intervención en edificios catalogados o en trámite de catalogación, las referidas a suelo no urbanizable y las que afecten a vía pública, y con la salvedad de que, en todo caso, no se adquirirán por este procedimiento facultades en contra de la normativa vigente, tal y como disponen los arts. 196.3 y 4 de la LUV. En este sentido, en particular, no se adquirirá por silencio licencia cuando esté pendiente la compensación de excedentes de aprovechamiento y las cesiones dotacionales, o cuando no se haya presentado el Proyecto de Urbanización relativo a los servicios necesarios para dotar a la parcela correspondiente de la condición de solar y su afianzamiento íntegro, en casos de edificación y urbanización simultánea.

SEGUNDA:

Las obras mayores habrán de iniciarse y finalizar en el plazo previsto en la Resolución de concesión de la licencia, y en defecto de previsión expresa, en los plazos de seis y veinticuatro meses respectivamente, de conformidad con el art. 26 de la vigente ordenanza reguladora de licencias urbanísticas del M.I. Ayuntamiento de Denia.

TERCERA:

En caso de autorizaciones preceptivas de otras Administraciones, previas al otorgamiento de la licencia, a aportar por el interesado. Su aportación es requisito previo para el otorgamiento de la licencia y su exigencia interrumpe el plazo máximo de resolución del procedimiento. Se excepcionan las licencias referidas a suelo no urbanizable, en cuyo caso no puede otorgarse licencia municipal hasta que consten en el expediente todas las autorizaciones preceptivas,

entendiéndose denegada por silencio administrativo la solicitud de licencia si transcurriera el plazo máximo legalmente previsto para su otorgamiento.

Entre las mismas se encuentran las autorizaciones y concesiones sobre dominio público, la Declaración de interés Comunitario en suelo no urbanizable, o la autorización previa de la Conselleria competente en materia de Patrimonio Histórico-Artístico conforme a la normativa aplicable.

CUARTA:

En caso de afecciones y autorizaciones concurrentes cuya obtención sea requisito para el inicio de las obras, pero cuya carencia no impida el otorgamiento de la licencia condicionada a dicha obtención previa, ello habrá de justificarse por el promotor con anterioridad al comienzo de las mismas. Entre ellas se encuentran, por ejemplo: Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en caso de actuaciones en la zona de policía a partir de los cauces, así como autorización de vertidos del organismo mencionado, en los términos previstos por la legislación en materia de Aguas; autorización del organismo competente en materia de Carreteras, conforme a su legislación propia o autorización del organismo competente en materia de Costas, conforme a su legislación propia, entre otras.

QUINTA:

En caso de requerirse informes preceptivos de otra Administraciones, previos al otorgamiento de la licencia, se solicitarán de oficio por la Administración. Su emisión es requisito previo para el otorgamiento de la licencia e interrumpen el plazo máximo de resolución del procedimiento en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, interrupción que se notificará expresamente al interesado. Se excepcionan las licencias referidas a suelo no urbanizable, en cuyo caso no puede otorgarse licencia municipal hasta que consten en el expediente todos los informes preceptivos, entendiéndose denegada por silencio administrativo la solicitud de licencia si transcurriera el plazo máximo legalmente previsto para su otorgamiento. Entre estos informes preceptivos se encuentran:

- a) Informe preceptivo y previo de la Consellería competente en materia de Agricultura, según art. 20 y 22 de la Ley del Suelo No Urbanizable 10/2004. (Respectivamente para construcciones e instalaciones agrícolas, ganaderas, cinegéticas o forestales, y para viviendas rurales vinculadas a explotación agrícola).
 - En este caso y conforme a la normativa de desarrollo, para su posterior remisión por la E.A.T.I.M. de La Xara a la Consellería competente en materia de Agricultura, el interesado deberá presentar la documentación siguiente: Datos identificativos del titular de la actuación prevista en suelo no urbanizable, objeto de la actuación, ubicación y referencia catastral de la parcela o parcelas afectadas por la actuación y Memoria que incluya los datos agronómicos necesarios para poder evaluar la actuación pretendida por el solicitante y la necesidad de edificación, así como sus características constructivas. En las construcciones e instalaciones agrícolas y ganaderas superiores a 250 m², la memoria agronómica deberá ir firmada por técnico competente, justificativa de la actuación y descriptiva tanto de la explotación como de las características constructivas.
- b) Informe preceptivo y previo de la Consellería competente en materia de Territorio, en caso de actos de uso y aprovechamiento en Suelo No Urbanizable Protegido, según art. 31 y concordantes de la ley de suelo no urbanizable 10/2004.
 - En los dos supuestos anteriores, la solicitud de dichos informes por la E.A.T.I.M. de La Xara a la Administración competente para su emisión, se realizarán previa comprobación de la compatibilidad urbanística de la actuación solicitada.



- c) Informe preceptivo y previo de la Consellería competente en materia de Territorio, cuando así venga exigido por Decreto 180/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Montgó o normativa que lo sustituya.
- d) Así mismo la E.A.T.I.M. de La Xara solicitará informe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en los expedientes que determina la disposición adicional primera de la vigente ordenanza.

3/2004, 42.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre y 29 de la vigente ordenanza. Todo ello sin

SEXTA: Cuando las obras tengan por objeto la construcción y/o adecuación de un edificio o local para destinarlo a un uso distinto al de vivienda, y dicho uso requiera la previa obtención de licencia ambiental, se tramitarán ambas solicitudes simultáneamente, mediante piezas separadas para cada procedimiento administrativo según sus trámites propios de forma coordinada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la LUV, 474 del ROGTU, 28 de la ley

perjuicio del supuesto especial recogido en el artículo 474.4 del ROGTU.

SEPTIMA: En caso de requerirse ocupación de vía pública, su solicitud es previa e independiente de la presente licencia urbanística. El otorgamiento de esta última no implica en ningún caso autorización para aquella ocupación, que debe solicitarse con antelación mínima de quince días a la fecha prevista, y que en caso de afectar a acera y/o calzada requerirá visto bueno de la policía local del M.I. Ayuntamiento de Denia, a efectos de determinar el emplazamiento concreto y otros posibles condicionantes. A los referidos efectos, deben cumplimentarse, en su caso, los datos que figuran a continuación:

TIPO DE OCUPACIÓN:

- Materiales de construcción o derribo, maderas, hierros u otras mercancías a granel.
- Vallas, puntales, asnillas, o andamios, mientras duran las obras de primer forjado del piso, y ocupando hasta un 25% de la acera.
- Vallas, puntales, asnillas, o andamios, mientras duran las obras de primer forjado del piso, y ocupando más de un 25% de la acera.
- Andamios volados.
- Contenedores.

UBICACIÓN DE LA OCUPACIÓN: (Aportar además plano detallado, expresando la solución que se considere más adecuada para solucionar el tráfico de vehículos y peatones)

SUPERFICIE A OCUPAR EN M2:

PLAZO ESTIMADO DE OCUPACIÓN EN DÍAS: (Se recuerda que, de conformidad con el art. 27.2 de la vigente ordenanza, una vez concedida la licencia el titular de la misma debe comunicar a esta Administración la fecha exacta de inicio de las obras, con una antelación de quince días, así como la fecha de finalización).

TASA A ABONAR: € (Este abono tiene carácter de deposito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente).

EN CASO DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN SIMULTÁNEA SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN MATERIA NÚMERO ORDEN AÑO

D/Dña.:						mayor de edad,			
Con domicilio a efectos de Notificación:			Núm.						
Localidad:		C.P.:							
Titular del DNI/NIF:	Actuando en Rep	presentación de:							
Teléf.:									
e-mail:									
SOLICITA									
Que se proceda a la tramitación del Proyecto de Urbanización adjunto:									
Arquitecto/a Ingeniero/a	DNI/NIF:								
Dirección:					Núm.				
Localidad:									
Teléf.:									
e-mail:									
Firma del Solicitante.	Firma Arquitecto/a Ingeniero/a.								

- □ Presenta afianzamiento del 100% de las obras de Urbanización mediante
- No presenta afianzamiento del 100% de las obras de urbanización por ser el importe inferior a mil Euros, (art. 26.1 d de la vigente Ordenanza).

La Xara, a de de



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

TRAMITACIÓN DE PROYECTO O MEMORIA DE URBANIZACIÓN

PRIMERO.- Proyecto técnico firmado y visado por el Colegio Oficial correspondiente, junto con anexo de alumbrado publico en su caso, todo ello en duplicado ejemplar.

SEGUNDO.- Garantía por importe del 100% del presupuesto Global de Licitación del Proyecto de Urbanización.

TERCERO.- Cuando sea posible la urbanización simultánea con la edificación se acompañara petición de compromiso escrito de ejecutar la urbanización simultáneamente con la edificación y de no utilizar ésta hasta la conclusión de las obras de urbanización, y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. Con la firma del impreso de solicitud por el interesado se entenderá que asume dichos compromisos.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA ANEXO A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN RELATIVO A:

ALUMBRADO PÚBLICO

Proyecto de alumbrado publico redactado y firmado por técnico competente y visado por su colegio oficial (en original) independientemente de la potencia instalada. Dicho proyecto deberá redactarse obligatoriamente conforme al contenido mínimo establecido por la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, justificando todos y cada uno de los puntos (anexos de cálculos luminotécnicos, etc.).

- El citado proyecto deberá contener, además, como mínimo, los siguientes planos:
 - 1. Plano de situación de la parcela afectada por las obras.
 - 2. Plano de planta de todos y cada uno de los puntos de luz que se proyectan (con leyenda indicando modelos de luminaria, lámpara, tipo y altura de báculo o columna, etc.). En el mismo plano se deberán reflejar los puntos de luz existentes en un radio de 50m desde el último punto de luz que se vaya a instalar, indicándose modelo de lámpara, luminaria así como características del báculo o columna. Se indicará también el cuadro eléctrico de alumbrado público más cercano, en el caso de que se pretenda sacar las líneas desde él en vez de realizar un cuadro eléctrico nuevo.
 - 3. Plano de planta con indicación de C.G.P., equipos de medida y de situación de todos y cada uno de los puntos de luz que se proyectan, debidamente numerados e identificados para hacer referencia en la memoria. Deberá indicarse el tazado de todos y cada uno de los circuitos eléctricos desde el cuadro general hasta cada uno de los receptores de alumbrado, así como la derivación individual (con dimensiones y especificaciones tanto del conductor de tierra y sus dimensiones así como el conductor para el doble nivel. Habrá que indicar a qué fase y de qué circuito se alimenta cada punto de luz. Se reflejarán todas y cada una de las arquetas con ubicación de las picas de puesta a tierra. La escala del plano será la adecuada para que queden perfectamente identificados todos los elementos.
 - **4.** Plano de alzado de C.G.P., caja de equipo de medida y cuadro eléctrico, con dimensiones (alturas, anchuras, profundidades, etc.)
 - 5. Plano de sección de zanjas tipo (bajo acera, jardín, cruce bajo calzada, cruce con otras canalizaciones, etc.) debidamente acotadas y dimensionadas. Arquetas debidamente acotadas. Cimentación de báculos con cotas.

- **6.** Plano de detalle: conexión canalizaciones eléctricas desde arqueta hasta caja tipo Claved en columna y de puesta a tierra en arqueta a columna. Conexión desde caja tipo Claved hasta luminaria.
- 7. Plano de esquema unificar con todos y cada uno de los elementos. Se identificará cada circuito y se construirá una tabla que se colocará baja cada circuito, indicando como mínimo, los siguientes parámetros: potencia instalada, potencia de cálculo, intensidad, sección de conductor, diámetro de tubo, caída de tensión más desfavorable total, aislamiento del conductor, etc.
- Deberá aportarse características técnicas de los equipos (IP, IK, CLASE I ó II, etc.) a instalar, elaborados por el fabricante (luminarias, báculos, cajas Claved, etc.)
- En el caso de que no sea procedente la ejecución de alumbrado público, sino que sólo se deba realizar una visita de inspección para comprobar que el alumbrado municipal existente no se ha visto afectado por las obras, se deberá indicar claramente, aportando plano de planta con características técnicas y eléctricas del alumbrado existente en el entorno de la parcela.
- Una vez supervisado el proyecto por los técnicos municipales cualquier tipo de modificación con respecto
 al proyecto que se plantee durante la ejecución de la obra, deberá consensuarse con el citado técnico
 municipal con constancia por escrito.
- NOTA 1 Se aconseja que previo a la elaboración del anterior documento, se consensúe con el técnico municipal la ubicación y tipo de puntos de luz. Para ello deberán dirigirse en horario de atención al público acompañados del plano 1 y 2 y de los cálculos luminotécnicos.
- NOTA 2 Existe un cuadro eléctrico tipo aprobado por el Ayuntamiento de Denia desde hace varios años, cuyo formato habrá que respetar y cuyo esquema está a disposición de cualquier técnico que lo solicite al departamento de alumbrado publico (en horario de atención al público).
- NOTA 3 Al finalizar las instalaciones, deberá aportarse anexo de modificaciones (con planos, cálculos, etc.) firmado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial, que se hallan podido originar durante la obra, boletín de instalador eléctrico, certificado firmado y sellado por instalador autorizado con mediciones de resistencia a tierra de la instalación y medidas de aislamiento de todos y cada uno de los circuitos eléctrico así como informe de OCA (si procede). Tras visita de técnicos municipales y posteriormente al informe favorable de la instalación, deberá darse de alta de contadores a Iberdrola por parte del promotor de la obras antes de ser cedidas.
- NOTA 4 Los proyectos y documentación presentada, deberá tener en cuenta las Ordenanzas Municipales.
- NOTA 5 En breve pretende redactarse desde el departamento industrial del M.I. Ayuntamiento de Dénia un compendio de condiciones técnicas adicionales, que deben cumplir las nuevas instalaciones de alumbrado público.